

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Referencia: DEMANDA CIVIL ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA POR PAGO DE POLIZA DE SEGURO POR CAUSA DE MUERTE

Radicación: 08001315300120230014800

DEMANDANTES: ALBA LILIA NARANJO SEPULVEDA - MARIA CECILIA NARANJO SEPULVEDA -MONICA DEL SOCORRO NARANJO SEPULVEDA

DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y BANCO GNB SUDAMERIS S.A

RICARDO ROJANO HELD, persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residenciado en la ciudad de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, obrando como apoderado especial de la parte demandante, con mi debido y acostumbrado respeto me permito memorial, de acuerdo con el auto de fecha 5 de marzo de 2024, en donde se manifiesta lo siguiente: PRIMERO Y UNICO NUMERAL: Requerir a la parte demandante, a efectos de que cumpla con la carga de la integración del contradictorio en debida forma, esto es, notificando al BANCO GNB SUDAMERIS S.A, teniendo en cuenta la motivación expuesta en el presente proveído, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de declarar por desistida tácitamente la demanda, imponiéndose condena costas.

Al fin de conformar la litis en el presente proceso, me permito notificar auto admisorio de la demanda y copia de la misma, a fin de que se pueda conformar el litios consorcio de la referencia.

En espera de pronunciamiento

Atentamente,



RICARDO ROJANO HELD
C.C. No. 72.311.716 de Puerto Colombia
T.P. No. 146.812 del C. S. de la J.